ALT IMPACTE ACCIÓ - CATALUNYA

OBJETIVO

Impulsar inversiones empresariales de alto impacto en Cataluña que refuercen la competitividad del tejido productivo, fomenten la reindustrialización, la innovación y la atracción de nuevas inversiones, y generen un impacto positivo en términos de creación de empleo, desarrollo tecnológico, sostenibilidad y equilibrio territorial.

BENEFICIARIOS

- Tengan establecimiento operativo en Cataluña o estén en proceso de establecerlo.
- Estén legalmente constituidas en el momento de presentar la solicitud.
- Realicen una actividad económica.
- Desarrollen proyectos que encajen en alguna de las actuaciones previstas en la Base 4 (líneas 1 y 2: creación de empleo o inversiones en activos fijos de alto impacto).
- Además:
  - Para los proyectos de la acción 2.4, solo pueden ser beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Abril - Mayo (Concurrencia competitiva)	3 años
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	**PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE**
3 meses	**En la siguiente página*

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I

Requisitos de los proyectos:

- El proyecto debe realizarse en Cataluña
- El proyecto debe considerarse de alto impacto, encajando en alguna de las dos líneas previstas:
  - Línea 1: creación de empleo.
  - Línea 2: inversión en activos fijos
- El proyecto debe encuadrarse en alguna de las acciones concretas:
  - Acciones 1.1 a 1.5 (creación de empleo).
  - Acciones 2.1 a 2.4 (inversión en activos fijos).
- Cumplir los mínimos obligatorios de creación de empleo o inversión según la acción:
  - **Línea 1 - Creación de empleo:**
    - Acción 1.1 (centros TIC y videojuegos): mínimo 25 empleos.
    - Acción 1.2 (centros de decisión supraregionales): mínimo 10 empleos.
    - Acción 1.3 (proyectos industriales): mínimo 10 empleos.
    - Acción 1.4 (proyectos estratégicos intensivos en empleo): mínimo 50 empleos.
    - Acción 1.5 (centros de I+D+i): mínimo 5 empleos.
  - **Línea 2 - Inversión en activos fijos:**
    - Acción 2.1: inversión mínima de 2.000.000 €
    - Acción 2.2: inversión mínima de 200.000 €
    - Acción 2.3: inversión mínima de 5.000.000 € y creación mínima de 10 empleos.
    - Acción 2.4 (PYME): inversión mínima de 3.000.000 € y creación mínima de 5 empleos.
- En los proyectos estratégico (acciones 2.3 y 2.4):
  - No son elegibles centros logísticos ni centros de distribución
  - Deben ejecutarse en municipios incluidos en el mapa de ayudas regionales (solo acción 2.3)
- Inicio y duración del proyecto:
  - Con carácter general: desde el 1 de enero del año de la convocatoria y hasta un máximo de 3 años.
  - En acciones 1.4, 2.3 y 2.4: el proyecto debe iniciarse a partir de la fecha de solicitud y finalizar en un máximo de 3 años desde esa fecha.
  - En proyectos de creación de empleo, la fecha de inicio es la de la primera contratación.
- Cálculo de la creación de empleo:
  - Se mide como la diferencia entre la media de trabajadores de los 12 meses anteriores y los existentes al finalizar el proyecto.
  - Se computa en Unidades de Trabajo Anual (UTA)
- Reglas sobre los activos fijos subvencionables:
  - Deben ser de nueva adquisición (excepto terrenos y edificaciones, que pueden ser de segunda mano).
  - Deben incorporarse al activo de la empresa y ser amortizables.
  - Deben adquirirse a terceros en condiciones de mercado.
- Mantenimiento obligatorio:
  - Los activos subvencionados deben mantenerse:
    - 3 años en general.
    - 5 años para proyectos de la acción 2.3
  - Los puestos de trabajo creados deben mantenerse al menos 3 años desde la finalización del proyecto.
- Cofinanciación mínima en proyectos estratégicos: En la acción 2.3, la empresa debe aportar al menos el 25 % de la inversión subvencionable con recursos propios o financiación externa sin ayudas públicas.
- Ejecución económica mínima: Debe ejecutarse y justificarse como mínimo el 60 % de la inversión subvencionable aprobada.
- Desviación presupuestaria máxima permitida: Hasta un 10 % sin reducción de la subvención, siempre que se mantenga la finalidad del proyecto.
- El coste de los bienes y servicios subvencionados no puede superar el valor de mercado.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS II

Tipología de proyectos:

- La convocatoria financia proyectos de inversión empresarial de alto impacto que se encuadren en una de estas dos grandes líneas:
  - **Línea 1: Proyectos de creación de empleo de alto impacto**
    - Centros de servicios TIC (Acción 1.1)
      - Centros de desarrollo de software.
      - Centros de análisis de datos (data analytics).
      - Centros de desarrollo de videojuegos.
      - Solo nuevos centros o nuevas actividades claramente diferenciadas.
      - Fuera de Barcelonès, Baix Llobregat, Vallès Oriental y Vallès Occidental.
    - Centros de decisión supraregionales (Acción 1.2): Centros con capacidad real de decisión estratégica sobre un grupo empresarial.
    - Proyectos industriales (Acción 1.3):
      - Producción de bienes, transformación de materias primas.
      - Servicios a la industria.
      - Centros logísticos solo si están ligados directamente a una actividad industrial productiva en Cataluña (no e-commerce ni supermercados).
    - Proyectos estratégicos intensivos en empleo (Acción 1.4):
      - Proyectos con fuerte impacto en la economía catalana.
      - Mínimo 50 nuevos empleos.
    - Centros de I+D+i (Acción 1.5): Centros o unidades dedicadas principalmente a investigación, desarrollo e innovación.
  - **Línea 2: Proyectos de inversión en activos fijos de alto impacto**
    - Nuevas actividades o ampliación productiva (Acción 2.1)
      - Nueva actividad en Cataluña o ampliación de capacidad productiva.
      - Centros logísticos solo ligados a actividad industrial productiva.
    - Centros de I+D+i con inversión en activos (Acción 2.2): Inversión en maquinaria, equipamiento, software, tecnología para centros de investigación y desarrollo.
    - Proyectos estratégicos para la economía catalana (Acción 2.3):
      - Implantación de nuevas empresas en Cataluña.
      - Apertura de nuevos emplazamientos.
      - Deben ejecutarse en zonas del mapa de ayudas regionales.
      - No se admiten centros logísticos ni de distribución.
    - Proyectos estratégicos de PYME (Acción 2.4):
      - Solo para microempresas, pequeñas y medianas empresas.
      - Implantación, ampliación o diversificación de actividad.
      - No se admiten centros logísticos ni de distribución.

TIPO DE AYUDA

- Modalidad ayuda: Subvención a fondo perdido
- Intensidad ayuda (aproximado):
  - Línea 1 – Proyectos de creación de empleo (alto impacto): alrededor de 30% del coste subvencionable. En algunos casos específicos de proyectos intensivos en creación de empleo o con perfiles sociales (contratación de trabajadores desfavorecidos): puede elevarse hasta 50% sobre algunos costes elegibles de personal.
  - Línea 2 – Proyectos de inversión en activos fijos de alto impacto:
    - Acciones generales de inversión: típicamente 10% del coste de activos elegibles.
    - Centros de I+D+i o inversiones en activos tecnológicos vinculados a innovación: intensidad algo mayor, en torno a 15%.
  - Proyectos estratégicos (implantación o ampliación significativa): Para proyectos estratégicos con impacto claro y muy relevantes para la economía catalana, la intensidad también está en el entorno de 10–15% en activos fijos.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES I

Costes subvencionables:

- **Línea 1 - Proyectos de creación de empleo:**
  - Coste laboral del nuevo personal contratado:
    - Salario bruto.
    - Cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa.
  - Periodo subvencionable:
    - 6 primeros meses para acciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5.
    - Para la acción 1.4:
      - 12 meses si son trabajadores desfavorecidos.
      - 6 meses si no son trabajadores desfavorecidos.
  - Coste del informe de auditoría para la justificación: Subvencionable al 100% hasta un máximo de 1.500 €.
- **Línea 2 - Proyectos de inversión en activos fijos:**
  - Activos materiales:
    - Maquinaria. - Equipos productivos.
    - Instrumental de laboratorio.
    - Instalaciones directamente vinculadas al proceso productivo.
    - Inversiones para incorporar procesos de alto contenido tecnológico.
  - Activos inmateriales:
    - Patentes.
    - Licencias.
    - Know-how.
    - Software vinculado al proceso productivo.
    - Conocimientos técnicos no patentados.
  - Solo para acciones 2.3 y 2.4 (proyectos estratégicos):
    - Activos inmobiliarios.
    - Obra civil.
    - Instalaciones asociadas a la obra civil.
    - Adquisición de terrenos.
  - Reglas generales:
    - Activos de nueva adquisición (excepto terrenos y edificaciones).
    - Deben ser amortizables.
    - Deben adquirirse a terceros en condiciones de mercado.
    - Deben incorporarse al activo de la empresa.
    - Coste de auditoría también subvencionable (hasta 1.500 €).

Costes no subvencionables:

- Intereses de cuentas bancarias.
- Pagos en efectivo.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos judiciales o legales.
- Impuestos indirectos recuperables (IVA deducible).
- Impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de transacciones financieras.
- Importes inferiores a 100 €.
- Gastos de viaje
- Comisiones financieras y gastos bancarios.
- Facturas fuera del periodo de ejecución (salvo la auditoría).
- Gastos de preparación del expediente o gestión de la ayuda:
  - Consultoría.
  - Elaboración de memorias.
  - Seguimiento administrativo.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

PAGO DE LA AYUDA

- Modalidad de pago: La ayuda se paga una vez que el proyecto ha sido ejecutado y correctamente justificado.
- Justificación económica obligatoria: para poder cobrar la ayuda es obligatorio:
  - Presentar una justificación técnica y económica completa del proyecto.
  - Aportar un informe de auditor de cuentas, que:
    - Es obligatorio.
    - Es subvencionable al 100%.
    - Con un máximo de 1.500 €.
- Compatibilidad y límites de cobro
  - La ayuda nunca puede superar el coste real del proyecto.
  - Es compatible con otras ayudas siempre que no se supere el 100 % del coste.
  - Si va por minimis, el límite es:
    - Máximo 300.000 € en tres años por empresa.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM